



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 8 3 8 -

0 2 SEP 2020

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PULICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 33 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de diciembre de 2013, modificado por el Decreto 009 del 07 de Enero de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

1. Que el principio de transparencia reglado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 *Estatuto de Contratación del Estado* se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de los contratistas, según lo ordena la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias en los que se señala que la escogencia del contratista se hará mediante las modalidades de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los documentos **estudios previos** elaborados para servicios y suministros y, de conformidad con las normativas antes indicadas (Artículo 30 de la ley 80 de 1993) en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con el decreto 1082 de 2015) el procedimiento debía adelantarse a través de la metodología de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

3º- Que el Municipio de Dosquebradas de conformidad con las disposiciones legales vigentes antes anunciadas, publicó en el mes de mayo de 2020 en la página Web. Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el inicio del proceso de contratación a través del - **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 033 DE 2020** - cuyo objeto fue: **“INTERVENCION MANTENIMIENTO, REMOSION DE ESPECIES VEGETALES Y ROSERIA DE LAS ZONAS VERDES DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS CORREDORES VIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRAQDAS - RISARALDA”**.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

4°- Que el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020) se publicó el proyecto de pliegos para este proceso de **Selección Abreviada** y, las convocatorias 1, 2 y 3 de efectuaron igual y cronológicamente entre los días 27, 30 de julio y 4 de agosto de 2020 correspondientemente conforme al cronograma reglado en el procedimiento de contratación.-

5°- Que una vez hechas las publicaciones, se recibieron varias observaciones de posibles ofertantes (tres (3) en total) que manifestaron su interés en participar como **MIPYMES**, a efectos de **circunscribir** el proceso de contratación a dichas sociedades, motivo por el cual se dictó la Resolución N° 1772 de Agosto 6 de 2020 en el que se determinó que este proceso se limitaría a MIPYMES locales debidamente acreditadas tal como lo norma la Ley N°1150 del 2007.

6°- En el avance del proceso se **publicaron los pliegos definitivos** (formatos, minutas y demás documentos), se continuó con el trámite legal con la publicación de una adenda de aclaración y, finalmente se llegó a la fecha - **etapa de recepción de ofertas** - conforme al cronograma preestablecido.

7°- Culminado el momento de recepción de ofertas para la contratación, se procedió al cierre de propuestas, en la que se recibió **sola una propuesta hábil** presentada en forma oportuna conforme al cronograma, la que sometida al análisis del **Comité Técnico Evaluador** arrojó como resultado el informe que da cuenta **el Acta de evaluación respectiva** levantada en Agosto 21 de 2020 en la Secretaría de OO.PP. del Municipio, publicada en el portal único de contratación **SECOP**.

8° Dada la trascendencia del pliego de condiciones o términos de referencia, es claro que todo proceso de contratación debe establecer previamente unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que deben sujetarse la preparación de las propuestas y a las que se someten cada uno de los oferentes, esto es, se deben adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos.

9° - Que en el **Acta de Evaluación** del Comité Técnico Evaluador, se estableció que el proponente único presentado - **SERVICONTORNOS S.A.S.** - no reunió los requisitos mínimos de experiencia general de tres (3) años en el objeto contractual establecido en los términos de referencia, su acreditación es solo de veinte (20) meses, los que aún están pendientes de aprobación o aprobación respectiva, lo que con llevo a recomendar al ordenador del gasto rechazar la propuesta y no adjudicar la contratación.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo establecido en los principios de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación en la modalidad de *SELECCIÓN ABREVIADA N° 033 DE 2020* cuyo objeto era el de "INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REMOSIÓN DE ESPECIES VEGETALES Y ROSERÍA DE LAS ZONAS VERDES DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS CORREDORES VIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA", acogiendo las recomendación del Comité Técnico Evaluador en su *Acta evaluativa* en tanto el proponente único presentado en este proceso Soc. *SERVICONTORNOS S.A.S.* con matrícula mercantil N° 18159999 NIT N° 901239632-0 representada legalmente por el Sr. Nicolás Escobar Salgado debidamente identificado, no reunió a cabalidad los requisitos legales exigidos en los términos de referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Sr. Nicolás Escobar Salgado representante legal de la Soc. *SERVICONTORNOS S.A.S.* con matrícula mercantil N° 18159999 NIT N° 901239632-0 en la dirección registrada en los documentos propuesta de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, el día dos (2°) del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).


JOSE JAIR SERNA MENDOZA
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura


Proyecto: /**JULIAN HERNANDO SANCHEZ JIMENEZ**
Abogado contratista Sria. OO.PP e Infraestructura